

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Sucesión: 2019-00785.

Previo a adoptar la determinación que en derecho corresponda en punto de la publicación en prensa que obra en folio 43, con sustento en el parágrafo 2.º del artículo 108 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia de permanencia en la página web a que allí se alude, misma que debe emitir el medio de comunicación correspondiente.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez
(3)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **9 de julio de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por
anotación en estado electrónico n.º **019**, fijado a las **8:00**
a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds